

RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 024
26 de marzo de 2020

Por medio de la cual se adopta durante la emergencia sanitaria el uso de las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, para el desarrollo de las actividades de los Programas Académicos de la Modalidad Presencial.

El Rector de la Fundación, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, "...garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.".
2. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional."
3. El artículo 43 de Reglamento Estudiantil establece que la "**Cancelación de cursos por fuerza mayor.** Un estudiante puede solicitar al Director de Programa en cualquier momento del período académico, la cancelación por fuerza mayor de una, varias o la totalidad de los cursos.".
4. El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, en la que declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus.
5. El Ministerio de Educación Nacional mediante la Directiva N.º 04 del 23 de marzo del 2020, autoriza desde la fecha de expedición de esta directiva hasta el 30 de mayo del 2020 a las Instituciones de Educación Superior con programas en la



modalidad presencial, para desarrollarlos con la asistencia de las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.

6. La Directiva N.º 04 del 23 de marzo del 2020 del Ministerio de Educación Nacional, establece: “Las Instituciones de Educación Superior que decidan hacer uso de las herramientas que ofrecen las TIC en este contexto, no deberán solicitar la aprobación de cambio de programa al Ministerio de Educación Nacional.”

Por lo anterior, el Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas debidamente facultado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Para dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de la emergencia sanitaria, la Institución, desarrollará las actividades académicas de manera asistida por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.

PARÁGRAFO 1. Los Decanos y Directores de Programa garantizarán las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado para cada programa académico, en armonía con los reglamentos institucionales.

PARÁGRAFO 2. En el marco de la emergencia sanitaria, se considera fuerza mayor para la cancelación de un periodo académico, el hecho que un estudiante no cuente con medios tecnológicos y virtuales para el desarrollo de sus propios cursos, o que no esté de acuerdo con la modalidad presencial asistida por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. En este caso, el estudiante tendrá derecho a que el valor de su matrícula, sea reconocido para el semestre siguiente, siempre y cuando presente la solicitud de cancelación del periodo académico en un término máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Los Consultorios Jurídicos de la Sede Medellín y Sede Pereira, desarrollaran sus actividades, asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. En todo caso, en

observancia a los reglamentos del Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación respectivamente.

PARÁGRAFO. Lo establecido en el presente artículo será aplicable en la actual emergencia sanitaria, así como en situaciones futuras, superada la emergencia.

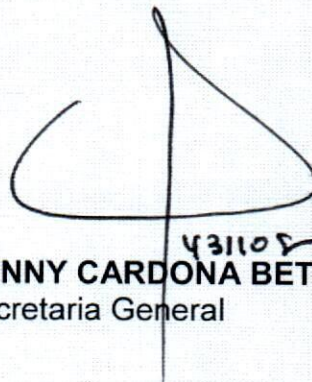
ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Medellín, el 26 de marzo de 2020.



ÁLVARO MAESTRE ROCHA
Rector



KENNY CARDONA BETANCUR
Secretaria General